



**A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

El **GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)**, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta las siguientes **enmiendas al articulado** al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 (expte: 121/69).

Congreso de los Diputados, 25 de octubre de 2013

EL PORTAVOZ



AITOR ESTEBAN BRAVO

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 20.tres, DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2014.**

Se modifica el contenido de dicho apartado con la siguiente redacción:

“Tres. Durante el ejercicio 2014, las Administraciones, entidades y sociedades a que se refiere el apartado Uno de este artículo no podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos referidas a la contingencia de jubilación.

No obstante, podrán realizarse las aportaciones para prestaciones de jubilación que se deriven de planes de empleo, articulados a través de Entidades de Previsión Social Voluntaria, que hubieran sido suscritos antes del 31 de diciembre de 2011 y sin incremento de su cuantía.

Asimismo, y siempre que no se produzca incremento de la masa salarial en los términos que establece la presente Ley, las citadas Administraciones, entidades y sociedades podrán realizar contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de contingencias distintas a la de jubilación.”

**JUSTIFICACIÓN:**

El Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera par la corrección del déficit público -convalidado por el Congreso de los Diputados en su sesión del 11 de enero de 2012-, introdujo por vez primera la prohibición a todas las entidades del sector público de realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación.

Dicha prohibición provocó, en relación con el régimen de aportaciones a sistemas de previsión social del sector público, una incertidumbre generalizada y graves problemas de seguridad jurídica, poniendo en cuestión todo el sistema de previsión social complementaria de los empleados públicos vascos, además de un perjuicio muy grave a la viabilidad futura de las Entidades de Previsión Social Voluntarias.

El impedimento legal de realizar aportaciones institucionales a los planes de empleo no sólo conlleva el incumplimiento de los compromisos en vigor al respecto sino también la reducción de las aportaciones voluntarias de los empleados públicos a dichos planes de empleo y un freno absoluto a la creación de nuevos planes de previsión complementaria, en clara contradicción con las orientaciones de la política europea en materia de pensiones.

---

El Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2014, sin perjuicio de hacer este año con mayor acierto la salvedad de las aportaciones para la cobertura de otras contingencias distintas a la de jubilación, reproduce literalmente lo establecido en el citado Real Decreto-ley y en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado posteriores en una clara contradicción del principio general de congelación retributiva que informa este capítulo I del título referido a los gastos de personal, dado que, en la práctica, viene a suponer una reducción de las retribuciones y condiciones pactadas en la negociación colectiva con anterioridad y, entre ellas, de las relativas a destinar una parte de la masa salarial a financiar aportaciones a sistemas complementarios de previsión.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 20.cuatro, DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2014.**

Se modifica el contenido de dicho apartado con la siguiente redacción:

“La masa salarial del personal laboral, que no podrá incrementarse en 2014, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extra salariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en 2011, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado Dos de este artículo.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.”

**JUSTIFICACIÓN:**

En coherencia con la enmienda anterior, la referencia temporal al ejercicio 2013 debe hacerse en relación con el ejercicio 2011, dado que fue a partir del ejercicio 2012 cuando se establecieron las prohibiciones relativas a las aportaciones institucionales a planes de pensiones de empleo.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 21, DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2014.**

**Artículo 21. Oferta de empleo público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.**

Uno. 1. A lo largo del ejercicio 2014 no se procederá en el sector público delimitado en el artículo anterior, a excepción tanto de las sociedades mercantiles públicas que se regirán por lo dispuesto en la disposición adicional décima séptima de esta Ley, de los Órganos Constitucionales del Estado, como de las Administraciones Públicas y Entes Institucionales afectados por la circunstancia señalada en el apartado Seis de este artículo, a la incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse del inicio de la actividad de entidades u organismos del sector público creados con anterioridad del 1 de enero de 2012 así como la derivada de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores o de plazas de militares de Tropa y Marinería profesional necesarias para alcanzar los efectivos fijados en la disposición adicional décima tercera.

La limitación contenida en el párrafo anterior alcanza a las plazas incursas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. (igual)

Dos. (igual)

Tres. La Oferta de Empleo Público de los sectores señalados en el apartado Uno.2 de este artículo que corresponda a la Administración General del Estado, sus organismos públicos y demás entes públicos estatales se aprobará por el Gobierno, a iniciativa de los Departamentos u Organismos competentes y a propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas pudiendo, al efecto, proponerse la acumulación de las plazas resultantes de la aplicación de la tasa de reposición correspondiente a cada sector, en aquellos Cuerpos o Escalas cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. En el caso de las Fuerzas Armadas la aprobación será previo informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a propuesta del Ministro de Defensa. En todos los casos será necesaria la previa valoración e informe sobre su repercusión en los costes de personal.

Esta misma posibilidad de acumulación podrá proponerse cuando la Oferta de Empleo Público corresponda a las Administraciones de las Comunidades Autónomas.

Durante 2014 no se autorizarán convocatorias de puestos o plazas vacantes de personal laboral de las entidades públicas empresariales y entes del sector público estatal salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que requerirán la previa y expresa autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Administraciones Públicas. Asimismo, con el objeto de posibilitar la adecuada optimización de los recursos humanos existentes en el sector público, ambas Secretarías de Estado podrán autorizar a las entidades públicas empresariales y entes públicos a contratar a personal funcionario o laboral fijo con destino en Departamentos u Organismos Públicos del sector público estatal. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas determinará el procedimiento por el cual se garantizará la publicidad y libre concurrencia en este tipo de contrataciones.

Cuatro. (igual)

Cinco. (igual)

Seis. En el sector público definido en el artículo 20, a lo largo del ejercicio 2014 se podrán convocar Ofertas de Empleo Público destinadas a llevar a efecto la provisión mediante el correspondiente procedimiento selectivo, de los puestos o plazas de carácter estructural, correspondientes a distintos cuerpos, escalas o categorías, que estando dotados presupuestariamente, se encuentren desempeñados por empleados públicos que ostenten la condición de personal laboral por tiempo indefinido, prevista en el artículo 11 de la Ley 7/2007, de abril, del Estatuto Básico del Personal Empleado Público.

Siete. Los apartados Uno y Dos y Cinco de este artículo tienen carácter básico y se dictan al amparo de los artículos 149.1.13.<sup>a</sup> y 156.1 de la Constitución.

### **JUSTIFICACIÓN:**

Se añade un primer inciso en el apartado uno que introduce una excepción a la prohibición de efectuar procesos selectivos en el sector público, excepción que se desarrolla en un nuevo apartado seis por referencia a los sectores señalados en el propio precepto apartado uno número 2 pero más allá de la tasa de reposición en dicho número prevista, siempre que se den los requisitos que en este apartado seis se sustancian y que resultan absolutamente justificados. En el apartado tres se clarifica que la posibilidad de acumulación de las plazas resultantes de la aplicación de la tasa de reposición correspondiente a cada sector, en aquellos Cuerpos o Escalas cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, puede darse también en las ofertas públicas de las Comunidades Autónomas.

---

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 37, DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2014.**

Se modifica el contenido de dicho artículo con la siguiente redacción:

“Las pensiones abonadas por el sistema de la Seguridad Social, así como de Clases Pasivas, experimentarán en 2014 con carácter general un incremento del 1,5 por ciento, en los términos que se indican en los artículos correspondientes de esta Ley.”

**JUSTIFICACIÓN:**

La revalorización de las pensiones debe llevarse a cabo de acuerdo con el IPC previsto para el ejercicio 2014 (1,5 por ciento), tal y como así se ha venido realizando hasta ahora, porque de lo contrario supone, de facto, una pérdida de poder adquisitivo para los y las pensionistas.

---

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 41.Uno, DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2014.**

Se modifica el contenido de dicho apartado con la siguiente redacción:

“Uno. Las pensiones abonadas por el sistema de la Seguridad Social, en su modalidad contributiva, así como las pensiones de Clases Pasivas del Estado, experimentarán en el año 2014 un incremento del 1,5 por ciento, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de esta Ley, sin perjuicio de las excepciones contenidas en los artículos siguientes de este capítulo y de los importes de garantía que figuran en el precedente artículo 39, respecto de las pensiones reconocidas al amparo de la legislación especial de la guerra civil.”

**JUSTIFICACIÓN:**

En congruencia con la enmienda anterior.

**NOTA:** en congruencia con estas dos enmiendas también deberían revalorizarse con un incremento del 1,5 por ciento todos aquellos importes que, contenidos en los artículos 38 a 47 del Proyecto de Ley, hayan sido revalorizados con un incremento del 0,25 por ciento con respecto a las cifras vigentes en el ejercicio 20103.

---

**ENMIENDA DE ADICIÓN A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA, DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2014.**

Se añade un nuevo apartado seis con la siguiente redacción:

“Seis. En virtud de su régimen foral, la aplicación a la Comunidad Autónoma del País Vasco de lo señalado en esta disposición se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Concierto Económico y de conformidad con los acuerdos adoptados al respecto en la Comisión Mixta del Concierto Económico.”

**JUSTIFICACIÓN:**

En congruencia con el resto de disposiciones legales en materia de estabilidad presupuestaria que contienen una salvaguarda similar.

**ENMIENDA DE ADICIÓN DE UNA NUEVA DISPOSICIÓN ADICIONAL, DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2014.**

Añadir una nueva Disposición Adicional

“Disposición Adicional Nueva. La Administración General del Estado, transferirá la titularidad de los terrenos de la Playa de Vías de Pozokoetxe, gestionados por ADIF, al Ayuntamiento de Basauri (Bizkaia)”

**JUSTIFICACIÓN:**

La playa de vías de Pozokoetxe (13.400 m<sup>2</sup>) se encuentra en el centro del ámbito urbano del municipio en la zona denominada “San Fausto . Bidebieta . Pozokoetxe”.

En estos momentos, la citada Playa de Vías carece de utilidad práctica para ADIF, en dicho ámbito el Ayuntamiento de Basauri maneja una propuesta urbana para regenerar el entorno con la pretensión de:

- Trasladar las instalaciones ferroviarias de Pozokoetxe para conseguir un espacio público urbano.
- Regenerar el Barrio de San Fausto
- Conectar los espacios libres entre San Fausto y Uribarri, a través de Pozokoetxe.
- Ampliar el Parque lineal de la Ribera del Nervión.

---

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL VIGÉSIMA QUINTA, DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2014.**

Se propone la supresión de dicha disposición.

**JUSTIFICACIÓN:**

En coherencia con las dos enmiendas a la Sección 26, referidas a la dotación para Ayudas a la Dependencia.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL  
QUINCUAGÉSIMA SEXTA, DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS  
GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2014.**

**Enmienda de modificación de la disposición adicional quincuagésima sexta. gestión de las acciones, medidas y programas establecidos en la letra h) del artículo 13 de la ley 56/2003, de 16 de diciembre, de empleo**

“El Servicio Público de Empleo Estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.h) de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, realizará la gestión de las acciones, medidas y programas financiados con cargo a la reserva de crédito de su presupuesto de gastos, que comprenderá las aplicaciones 19.101.000X.400, 19.101.000X.401, 19.101.000X.402, 19.101.000X.410, 19.101.000X.411, 19.101.000X.431, 19.101.241A.441, 19.101.241A.442 y 19.101.241A.482, desagregadas a través de varios subconceptos, según los diferentes ámbitos funcionales de las políticas activas de empleo, para financiar las siguientes actuaciones:

a) Acciones y medidas cuya ejecución afecte a un ámbito geográfico superior al de una Comunidad Autónoma, cuando éstas exijan la movilidad geográfica de las personas desempleadas o trabajadoras participantes en las mismas a otra Comunidad Autónoma distinta a la suya, o a otro país y precisen de una coordinación unificada.

b) Acciones y medidas dirigidas tanto a las personas demandantes de empleo como a las personas ocupadas, para la mejora de su ocupación mediante la colaboración del Servicio Público de Empleo Estatal con órganos de la Administración General del Estado o sus organismos autónomos, para la realización de acciones formativas, entre otras, aquéllas que tengan como objetivo la generación de empleo de calidad y la mejora de oportunidades de las personas trabajadoras, en particular cuando se desarrollen en el marco de planes, estrategias o programas de ámbito estatal, y ejecución de obras y servicios de interés general y social relativas a competencias exclusivas del Estado.

c) Acciones y medidas de intermediación y políticas activas de empleo cuyo objetivo sea la integración laboral de trabajadores inmigrantes, realizadas en sus países de origen, facilitando la ordenación de los flujos migratorios.

d) Programas que se establezcan con carácter excepcional y duración determinada, cuya ejecución afecte a todo el territorio nacional, siendo imprescindible su gestión centralizada a los efectos de garantizar la efectividad de las mismas, así como idénticas posibilidades de obtención y disfrute a todos los potenciales beneficiarios.

Dicha reserva presupuestaria opera como reserva de gestión de políticas activas de empleo en los supuestos anteriormente señalados a favor del Servicio Público de Empleo Estatal, excepto en aquellas Comunidades

Autónomas que hayan asumido los programas y actuaciones públicas en el ámbito del trabajo, empleo y formación profesional presupuestados en la aplicación 19.101.241A.482.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14.4 de la citada Ley 56/2003, de 16 de diciembre, los fondos que integran la reserva de crédito no estarán sujetos a distribución territorial entre las Comunidades Autónomas con competencias de gestión asumidas.

### **JUSTIFICACIÓN:**

Si bien las aplicaciones presupuestarias que consisten en transferencias corrientes a órganos de la Administración del Estado para el desarrollo de acciones y medidas de fomento del empleo mediante la contratación directa por estos organismos del Estado, (00X y 241A 441 y 442) acciones incluidas en el apartado segundo del artículo 13,h) de la Ley de Empleo (recogidos en el apartado b) de esta disposición adicional 56 del proyecto de ley) tiene cierto sentido su exclusión de la distribución territorial, no procede aplicar el mismo criterio a la aplicación 241A482, dado que tal actividad está incluida entre las funciones y servicios objeto de transferencia en el apartado C-10 del Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias de 28 de octubre de 2010 al tener incidencia en la CAPV, correspondiendo por tanto su ejecución a la Comunidad Autónoma y no estar excluido del cálculo del coste total anual a nivel estatal de los programas y actuaciones públicas objeto de la transferencia aprobada por el Real Decreto 1441/2010 (apartado G-2-a). De esta manera, el porcentaje correspondiente al índice de imputación utilizado para el cálculo del cupo del coste total a nivel estatal (el reflejado en el presupuesto) deberá ser objeto de minoración en el cupo a satisfacer anualmente al Estado.

**ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2014.**

<b>ALTA</b>	
<b>SECCION</b>	<b>17</b>
<b>SERVICIO</b>	<b>20</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>451N Dirección y Servicios Generales de Fomento.</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>7 Transferencias de Capital</b>
<b>ARTICULO</b>	<b>74 A Sociedades, Ent. Públicos, Emp. Fundaz y resto entes Sector Público</b>
<b>CONCEPTO</b>	<b>AI ADIF, para L.A.V. Vitoria-Gasteiz-Bilbao- San Sebastian incluido estaciones.</b>
<b>IMPORTE</b>	<b>160.000 MILES €</b>
<b>MODIFICACION PROPUESTA</b>	<b>Incremento</b>

<b>BAJA</b>	
<b>SECCION</b>	<b>17</b>
<b>SERVICIO</b>	<b>38</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>453C</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>6</b>
<b>ARTICULO</b>	<b>61</b>
<b>CONCEPTO</b>	<b>611</b>
<b>IMPORTE</b>	<b>160.000 MILES €</b>
<b>MODIFICACION PROPUESTA</b>	<b>Minoración</b>

**JUSTIFICACIÓN**

Incorporar un crédito presupuestario adicional de 160 M€, lo que supone una inversión directa del Estado de 350 M€ para la L.A.V. Vitoria-Gasteiz – Bilbao – Donostia, incluido estaciones, en el ejercicio 2014.

---

El Gobierno Vasco cerrará el año 2013 con un importe de unos 350'5 M€ de obra ejecutada en el ramal gipuzkoano de la N.R.F.P.V., cifra de inversión coincidente con la inicialmente prevista en los presupuestos de 2013.

Por su parte el Estado había previsto inicialmente para el ejercicio 2013 ejecutar obras por un importe de 190 M€, pero parece que finalmente la inversión realmente prevista a ejecutar en 2013 será de unos 140 M€.

Aún están pendientes de licitarse obras por parte del Estado cuyo coste inicialmente estimado para el nudo de Mondragón – Elorrio – Bergara asciende a unos 470 M€. También están pendientes de licitarse las obras de accesos a las ciudades cuyo importe aún no está estimado, dado que se están realizando la redacción de los proyectos constructivos.

En el caso del Gobierno Vasco falta por licitar las obras de Plataforma entre Astigarraga – Oiartzun – Lezo cuyo coste inicialmente estimado asciende a 220 M€. También falta por licitar la obra de la Estación de Ezkio/Itsaso cuyo coste inicialmente estimado asciende a 7'5 M€.

**ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2014**

<b>ALTA</b>	
<b>SECCION</b>	<b>17</b>
<b>SERVICIO</b>	<b>20</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>451N Dirección y Servicios Generales de Fomento.</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>7 Transferencias de Capital</b>
<b>ARTICULO</b>	<b>74 A Sociedades, Ent. Públicos, Emp. Fundaz y resto entes Sector Público</b>
<b>CONCEPTO</b>	<b>(Nuevo) Al ADIF para adquisición de suelos y construcción de plataforma intermodal</b>
<b>IMPORTE</b>	<b>2.800 MILES €</b>
<b>MODIFICACION PROPUESTA</b>	<b>Incremento</b>

<b>BAJA</b>	
<b>SECCION</b>	<b>31</b>
<b>SERVICIO</b>	<b>02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>929M</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>5</b>
<b>ARTICULO</b>	<b>51</b>
<b>CONCEPTO</b>	<b>510</b>
<b>IMPORTE</b>	<b>2.800 MILES €</b>
<b>MODIFICACION PROPUESTA</b>	<b>Minoración</b>

**JUSTIFICACIÓN**

Dotar la partida de referencia

**ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2014**

<b>ALTA</b>	
<b>SECCION</b>	<b>17</b>
<b>SERVICIO</b>	<b>20</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>451N Dirección y Servicios Generales de Fomento.</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>7 Transferencias de Capital</b>
<b>ARTICULO</b>	<b>75 A Comunidades Autónomas</b>
<b>CONCEPTO</b>	<b>(Nuevo) Para financiar la rehabilitación de terrenos y muelle de la central térmica de Pasaia</b>
<b>IMPORTE</b>	<b>3.000 MILES €</b>
<b>MODIFICACION PROPUESTA</b>	<b>Incremento</b>

<b>BAJA</b>	
<b>SECCION</b>	<b>31</b>
<b>SERVICIO</b>	<b>02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>929M</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>5</b>
<b>ARTICULO</b>	<b>51</b>
<b>CONCEPTO</b>	<b>510</b>
<b>IMPORTE</b>	<b>3.000 MILES €</b>
<b>MODIFICACION PROPUESTA</b>	<b>Minoración</b>

**JUSTIFICACIÓN**

Dotar la partida de referencia

**ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2014**

ALTA	
SECCION	17
SERVICIO	40
PROGRAMA	453A INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE FERROVIARIO
CAPITULO	7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
ARTICULO	76 A ENTIDADES LOCALES
CONCEPTO	(NUEVO) Redacción del Proyecto de cubrición de la línea ferroviaria entre el Social Antzokia y el Parque de Gastañabaltza en Basauri-Bizkaia.
IMPORTE	300 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Incremento

BAJA	
SECCION	31
SERVICIO	02
PROGRAMA	929M
CAPITULO	5
ARTICULO	51
CONCEPTO	510
IMPORTE	300 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Minoración

**JUSTIFICACIÓN**

Dotar la partida de referencia.

**ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2014.**

<b>ALTA</b>	
<b>SECCION</b>	<b>17</b>
<b>SERVICIO</b>	<b>40</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>453A INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE FERROVIARIO</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>
<b>ARTICULO</b>	<b>75 A COMUNIDADES AUTÓNOMAS</b>
<b>CONCEPTO</b>	<b>(NUEVO) para actuaciones de adaptación de las líneas de Cercanías de RENFE en la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como los trayectos de las líneas regionales con origen y fin en dicha Comunidad, con el fin de posibilitar la interoperabilidad de los sistemas tarifarios BAT (Araba), BARIK (Bizkaia) y MUGI (Gipuzkoa).</b>
<b>IMPORTE</b>	<b>3.000 MILES €</b>
<b>MODIFICACION PROPUESTA</b>	<b>Incremento</b>

<b>BAJA</b>	
<b>SECCION</b>	<b>31</b>
<b>SERVICIO</b>	<b>02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>929M</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>5</b>
<b>ARTICULO</b>	<b>51</b>
<b>CONCEPTO</b>	<b>510</b>
<b>IMPORTE</b>	<b>3.000 MILES €</b>
<b>MODIFICACION PROPUESTA</b>	<b>Minoración</b>

**JUSTIFICACIÓN**

Las Administraciones de la CAPV y todos los operadores de transporte están trabajando para hacer posible la interoperabilidad de los sistemas tarifarios y converger hacia un billete único.

Es necesario adaptar las líneas de cercanías de RENFE que transcurren íntegramente en la Comunidad Autónoma Vasca, que son las siguientes:

Línea C-1: Bilbao – Santurtzi (Bizkaia)

Línea C-2: Bilbao – Muskiz (Bizkaia)

Línea C-3: Bilbao – Orduña (Bizkaia y Araba)

Línea vía estrecha Bilbao – Balmaseda (Bizkaia)

Línea C-1: Brinkola – Irun (Gipuzkoa).

El objetivo de garantizar la interoperabilidad implica otra serie de acciones adicionales a corto plazo en las siguientes líneas de actuación:

- Incorporación de la línea de cercanías de vía estrecha Bilbao – Balmaseda al sistema tarifario BARIK.
- La incorporación de la línea de cercanías C-1 de Gipuzkoa al sistema tarifario de la Tarjeta MUGI.
- Adaptación de la línea de cercanías C-1 de Gipuzkoa para permitir la interoperabilidad con las tarjetas BAT y BARIK.
- Adaptación todas de las líneas de cercanías de Bizkaia para permitir la interoperabilidad con la tarjeta BAT y MUGI.

Por otra parte, habría que considerar también la incorporación de los servicios de las líneas regionales que tengan origen y destino en la Comunidad Autónoma Vasca, en especial, los de la línea Irun – Vitoria – Miranda, que implican la adaptación de las estaciones ubicadas en la C.A.P.V., como las de Vitoria-Gasteiz, Araia, Agurain, Alegria-Dulantzi, Nanclares o Manzanos para permitir la interoperabilidad con la tarjeta BAT, MUGI y BARIK.

Se estima que el importe necesario para acometer las acciones que se necesitan en el conjunto de líneas de RENFE en la Comunidad Autónoma Vasca asciende a al menos 3.000.000 €.

Estas actuaciones comprenden la adaptación de las canceladoras y expendedoras de billetes de las estaciones de las líneas de RENFE, así como los procesos de relación con los gestores de los sistemas de compensación.

**ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2014.**

<b>ALTA</b>	
<b>SECCION</b>	<b>17</b>
<b>SERVICIO</b>	<b>40</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>453A INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE FERROVIARIO</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>
<b>ARTICULO</b>	<b>76 A ENTIDADES LOCALES</b>
<b>CONCEPTO</b>	<b>(NUEVO) Obras Intercambiador de Urbinaga (Sestao-Bizkaia)</b>
<b>IMPORTE</b>	<b>5.000 MILES €</b>
<b>MODIFICACION PROPUESTA</b>	<b>Incremento</b>

<b>BAJA</b>	
<b>SECCION</b>	<b>31</b>
<b>SERVICIO</b>	<b>02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>929M</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>5</b>
<b>ARTICULO</b>	<b>51</b>
<b>CONCEPTO</b>	<b>510</b>
<b>IMPORTE</b>	<b>5.000 MILES €</b>
<b>MODIFICACION PROPUESTA</b>	<b>Minoración</b>

**JUSTIFICACIÓN**

Dotar la partida de referencia.

**ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2014.**

<b>ALTA</b>	
<b>SECCION</b>	<b>18</b>
<b>SERVICIO</b>	<b>13</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>334A PROMOCIÓN Y COOPERACIÓN CULTURAL</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>
<b>ARTICULO</b>	<b>44 A sodades, ent.públ,emp, fundac. Y resto entes Secto. Públ.</b>
<b>CONCEPTO</b>	<b>44447 FUND DONOSTIA-SS 2016 PROYECTOS CON S.E.CULTURA PARA DONOSTIA-SS 2016 CAPITAL EUROPEA DE LA CULTURA</b>
<b>IMPORTE</b>	<b>900 MILES €</b>
<b>MODIFICACION PROPUESTA</b>	<b>Incremento</b>

<b>BAJA</b>	
<b>SECCION</b>	<b>31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS</b>
<b>SERVICIO</b>	<b>02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>929M Imprevistos y funciones no clasificadas</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>5</b>
<b>ARTICULO</b>	<b>51</b>
<b>CONCEPTO</b>	<b>510</b>
<b>IMPORTE</b>	<b>900 MILES €</b>
<b>MODIFICACION PROPUESTA</b>	<b>Minoración</b>

**JUSTIFICACIÓN**

Dotar la partida de referencia

**ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2014.**

ALTA	
SECCION	19
SERVICIO	03
PROGRAMA	000X TRANSFERENCIAS INTERNAS
CAPITULO	4
ARTICULO	41
CONCEPTO	412 al SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
IMPORTE	25.000 MILES €

BAJA	
SECCION	31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
SERVICIO	02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los departamentos ministeriales.
PROGRAMA	929M Imprevistos y funciones no clasificadas
CAPITULO	5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos
ARTICULO	51 Otros imprevistos
CONCEPTO	510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos.
IMPORTE	25.000 MILES €

Repercusión en el presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal:

ALTA (miles de euros)

Estado de ingresos

Transferencia del Ministerio de Empleo y Seguridad Social al Servicio Público de Empleo Estatal

**IMPORTE: 25.000 miles de euros**

ALTA (miles de euros)

Estado de gastos

Sección: 19

Organismo: 101

Programa: 241A

Artículo: 46

Concepto: Programa para la reactivación económica, la generación de empleo, el fomento de las políticas de sostenibilidad y el mantenimiento de los servicios públicos en Vitoria-Gasteiz.

**IMPORTE: 25.000 miles de euros**

---

## **JUSTIFICACIÓN**

Este programa de reactivación económica incluirá el impulso de políticas de sostenibilidad y mantenimiento de los servicios públicos en la Ciudad de Vitoria-Gasteiz.

También se destinaría esta dotación para la rehabilitación del Centro Cultural Olagibel, la cesión del uso y rehabilitación del edificio de los antiguos Juzgados para oficinas municipales y semillero de empresas, y a la Fundación Catedral de Santa María para rehabilitación, modelo y ejemplo a seguir en materia de recuperación arquitectónica y foco de atracción turística.

**ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2014.**

ALTA	
SECCION	20
SERVICIO	07
PROGRAMA	422B DESARROLLO INDUSTRIAL
CAPITULO	7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
ARTICULO	76 A Entidades Locales
CONCEPTO	(NUEVO) A IBAIZAHARRA, S/A para la construcción del Parque Empresarial.
IMPORTE	5.000 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Incremento

BAJA	
SECCION	31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
SERVICIO	02
PROGRAMA	929M Imprevistos y funciones no clasificadas
CAPITULO	5
ARTICULO	51
CONCEPTO	510
IMPORTE	5.000 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Minoración

**MOTIVACION**

Dotar la partida de referencia

**ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2014.**

ALTA	
SECCION	26
SERVICIO	15
PROGRAMA	000X TRANSFERENCIAS INTERNAS
CAPITULO	4
ARTICULO	42
CONCEPTO	428 AL IMSERSO. NIVEL CONVENIDO EN DEPENDENCIA (SAAD) (NUEVO)
IMPORTE	283.200 MILES €

BAJA	
SECCION	31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
SERVICIO	02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los departamentos ministeriales.
PROGRAMA	929M Imprevistos y funciones no clasificadas
CAPITULO	5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos
ARTICULO	51 Otros imprevistos
CONCEPTO	510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos.
IMPORTE	283.200 MILES €

**SECCIÓN 60. ESTADO DE INGRESOS**

ALTA	
SECCION	60
CAPÍTULO	4
ARTÍCULO	40
CONCEPTO	401.7.2 Nivel convenido en Dependencia (SAAD)(Nuevo)
IMPORTE	283.200 MILES €

**PRESUPUESTOS DE GASTOS DEL IMSERSO**

ALTA	
SECCION	60
SERVICIO	903
PROGRAMA	3134
CAPITULO	4
ARTICULO	45
CONCEPTO	451.2 Nivel acordado de protección (Nuevo).
IMPORTE	283.200 Miles €

## JUSTIFICACIÓN

La Ley para la Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia prevé que, para su financiación, además de la participación de la persona usuaria, habrá una aportación de las Administraciones Públicas en tres niveles:

- Nivel mínimo, aportado íntegramente por la Administración General del Estado. Se trata de aportar una cantidad por cada persona con dependencia.
- Nivel acordado, aportado al 50% por el Estado y las Comunidades Autónomas en función de unos criterios regulados reglamentariamente,
- Nivel adicional aportado por las Comunidades Autónomas en función de sus propios presupuestos.

El Gobierno Central eliminó en 2.012 el nivel acordado, lo cual supuso un déficit en su aportación en el conjunto del Estado estimado en 283 millones de euros. Esta medida supuso que en Euskadi se recibieran 18 millones de euros menos.

La atención a la dependencia es un gran reto que tiene nuestra sociedad que tiene la obligación moral y legal de atenderla. El Gobierno Central no puede cercenar unilateralmente unos derechos vitales para muchas personas. El dinero dejado de utilizar en las prestaciones de la Ley son muy importantes.

En Euskadi, las Administraciones han tenido que hacer un gran esfuerzo para atender la demanda a través del nivel adicional. La aportación de la Administración General del Estado apenas cubre el 10% de los gastos de los servicios y prestaciones de la Ley. Por ello, se hace imprescindible recuperar al menos una financiación que prevé la Ley, el nivel acordado, suprimido unilateralmente por el Gobierno en el año 2.012 .

**ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2014.**

ALTA	
SECCION	26
SERVICIO	15
PROGRAMA	000X TRANSFERENCIAS INTERNAS
CAPITULO	4
ARTICULO	42
CONCEPTO	430 AL IMSERSO (NUEVO). Para atender obligaciones de SS de cuidadores no profesionales de personas dependientes.
IMPORTE	330.000 MILES €

BAJA	
SECCION	31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
SERVICIO	02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los departamentos ministeriales.
PROGRAMA	929M Imprevistos y funciones no clasificadas
CAPITULO	5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos
ARTICULO	51 Otros imprevistos
CONCEPTO	510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos.
IMPORTE	330.000 MILES €

**SECCIÓN 60. ESTADO DE INGRESOS**

ALTA	
SECCION	60
CAPÍTULO	4
ARTÍCULO	40
CONCEPTO	401.7.5 (NUEVO) Para atender obligaciones de SS de cuidadores no profesionales de personas dependientes.
IMPORTE	330.000 MILES €

**PRESUPUESTOS DE GASTOS DEL IMSERSO**

ALTA	
SECCION	60
SERVICIO	903
PROGRAMA	3134
CAPITULO	4
ARTICULO	48
CONCEPTO	401.7.5 (NUEVO) Para atender obligaciones de SS de cuidadores no profesionales de personas dependientes.
IMPORTE	330.000 Miles €

## JUSTIFICACIÓN

La Prestación para Cuidados en el Entorno Familiar es una prestación (valga la redundancia) contemplada en la Ley para la Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia que busca compensar económicamente a las personas que cuidan de sus familiares en situación de dependencia. El R.D. 615/2007 regula la afiliación del cuidador principal a la Seguridad Social, a través de un Convenio con la propia Seguridad Social, corriendo las cuotas a cargo de la Administración General del Estado.

Esta afiliación a la Seguridad Social, que supuso un gran logro social, posibilitando los períodos de cotización a personas que habían decidido dedicarse a cuidar a su familiar en situación de dependencia, se vino abajo en función de una disposición del Gobierno Central de Julio de 2.012, que establecía que las cuotas serían satisfechas por los propios cuidadores en el caso de que quisieran seguir con la afiliación.

La estimación es que el Gobierno ahorró 330 millones de euros, pero la contrapartida es la privación de un derecho de las personas cuidadoras, que habían visto abierta la posibilidad de cotizar a la Seguridad Social mientras cumplían con una obligación como es cuidar a su familiar en situación de dependencia.

**ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2014.**

<b>ALTA</b>	
<b>SECCION</b>	<b>27</b>
<b>SERVICIO</b>	<b>12</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>463B FOMENTO Y COORDINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>
<b>ARTICULO</b>	<b>78 A familias e instituciones sin fines de lucro.</b>
<b>CONCEPTO</b>	<b>(Nuevo) A IK4 Research Alliance.</b>
<b>IMPORTE</b>	<b>25.000 MILES €</b>
<b>MODIFICACION PROPUESTA</b>	<b>Incremento</b>

<b>BAJA</b>	
<b>SECCION</b>	<b>31</b>
<b>SERVICIO</b>	<b>02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>929M</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>5</b>
<b>ARTICULO</b>	<b>51</b>
<b>CONCEPTO</b>	<b>510</b>
<b>IMPORTE</b>	<b>25.000 MILES €</b>
<b>MODIFICACION PROPUESTA</b>	<b>Minoración</b>

**JUSTIFICACIÓN**

Dotar la partida de referencia.

**ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2014.**

<b>ALTA</b>	
<b>SECCION</b>	<b>27</b>
<b>SERVICIO</b>	<b>11</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>463B FOMENTO Y COORDINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA.</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>
<b>ARTICULO</b>	<b>78 A familias e instituciones sin fines de lucro.</b>
<b>CONCEPTO</b>	<b>(Nuevo) A la corporación tecnológica TECNALIA.</b>
<b>IMPORTE</b>	<b>25.000 MILES €</b>
<b>MODIFICACION PROPUESTA</b>	<b>Incremento</b>

<b>BAJA</b>	
<b>SECCION</b>	<b>31</b>
<b>SERVICIO</b>	<b>02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>929M</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>5</b>
<b>ARTICULO</b>	<b>51</b>
<b>CONCEPTO</b>	<b>510</b>
<b>IMPORTE</b>	<b>25.000 MILES €</b>
<b>MODIFICACION PROPUESTA</b>	<b>Minoración</b>

**JUSTIFICACIÓN**

Dotar la partida de referencia.

**ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2014.**

Al anexo de inversiones reales y programación plurianual.

<b>ALTA</b>	
<b>ENTIDAD</b>	<b>AENA</b>
<b>COMUNIDAD AUTÓNOMA</b>	<b>PAÍS VASCO</b>
<b>PROVINCIA</b>	<b>ARABA</b>
<b>PROYECTO</b>	<b>Mantenimiento del H24 en el Aeropuerto de Foronda</b>
<b>IMPORTE</b>	<b>7.000 Miles €</b>

<b>BAJA</b>	
<b>ENTIDAD</b>	<b>AENA</b>
<b>COMUNIDAD AUTÓNOMA</b>	<b>No regionalizable</b>
<b>PROYECTO</b>	<b>5041</b>
<b>IMPORTE</b>	<b>7.000 Miles €</b>

**JUSTIFICACIÓN**

Dotar dicha actuación.

**ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2014.**

Al anexo de inversiones reales y al Presupuesto de capital de la Sociedad Estatal de Aguas de la Cuencas de España, S/A.(ACUAES).

ALTA	
CÓDIGO PROYECTO	1207
COMUNIDAD AUTÓNOMA	PAÍS VASCO
PROVINCIA	ARABA
PROYECTO	Infraestructura hidráulica de la red en alta de la zona regable de Valles Alaveses.
IMPORTE	10.000 MILES €

Presupuesto de explotación y de capital

ALTA
------

Presupuesto de capital “estado de flujos de efectivo”.

BAJA
Presupuesto de capital “estado de flujos de efectivo” o equivalentes al final del ejercicio.
<b>IMPORTE: 10.000 MILES €</b>
<b>Asimismo, se adecuarán las cifras de Balance y el resto de partidas afectadas que correspondan como consecuencia de las variaciones del Presupuesto de capital.</b>

**JUSTIFICACIÓN**

Dotar dicha partida para acometer el Proyecto de Regadíos en Valles Alaveses para las zonas Río Rojo-Berantevilla, Sonsierra-Rioja Alavesa, Valles Alaveses.